

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines recogidos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año. Si los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Sr. Jefe de Administración en los meses de enero, febrero, marzo y abril, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento oportuno.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Véanse en estos principios últimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pública, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que durante de los releses, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutantes todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7 de Abril)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Junta provincial de Instrucción pública DE LEÓN

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose anunciado en la relación de vacantes, y en tal concepto las Escuelas de Salentinos, Balbuena y Remolins, que facerá por estas por el Rectorado, comunicado el error al Sr. Rector, éste ha resuelto autorizar á esta Junta para eliminar del concurso único de Febrero las citadas Escuelas de Salentinos, Balbuena y Remolins, que figuran en el concurso anterior, así como la de Zacos, prevista en propiedad en doña Bárbara Cuenya.

Lo que para conocimiento de los Sres. Maestros, y como rectificación á la relación de vacantes publicada, se inserta en este Boletín Oficial. León 1.º de Abril de 1907.

El Gobernador-Presidente,
José Varela y Menéndez

El Secretario,
Miguel Bravo

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección 2.ª—Negociado 1.º—Presupuestos y créditos

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Priero, en nombre y representación de dicha Corporación, contra providencia de ese Gobierno, fecha 15 de Diciembre último, ordenando incluir en el presupuesto municipal ordinario del referido pueblo, para el corriente año, la cantidad de 245 pesetas para completar la de 250 pesetas, correspondientes al sueldo del Farmacéutico titular, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, su conocimiento de las partes interesadas. A fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1907.—El Director general, *A. Martín*. Sr. Gobernador civil de León.

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Matallana, en nombre de la Corporación, contra resolución de ese Gobierno, fecha 15 de Diciembre último, ordenando aumentar en el presupuesto municipal ordinario del

judicado pueblo, para el corriente año, la consignación del Farmacéutico titular en 331 pesetas para completar la de 408 que la corresponden con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 18 de Abril de 1905, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1907.—El Director general, *A. Martín*. Sr. Gobernador civil de León.

MINAS

DON ENRIQUE CASTALAPIEDRA Y GUESPO.
Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Remigio Solís Cordero, vecino de Moreda, Concejo de Aller (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Marzo, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de cobre llamada *Luz*, sita en término La Paleira, del pueblo de Castro, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, y linda al S., con pueblo de Castro; al N. y E., terrenos comunes; y al O., con fincas particulares y la mina «Casualidad». Hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la

4.ª estaca de la referida mina «Casualidad», donde se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección S., 100 metros la 2.ª; desde ésta al E., 100 metros la 3.ª; desde ésta al N., 400 metros la 4.ª; desde ésta al O., 100 metros la 5.ª; desde ésta al S., ó sea al punto de partida, 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.587. León 1.º de Abril de 1907.—E. Castalapedra.

Hago saber: Que por D. Remigio Solís y Cordero, vecino de Moreda (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, el día 30 del mes de Marzo, á las diez y un minuto, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Esperanza*, sita en el pueblo de Castro, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, paraje «arroyo del Pren», y linda al N., con mina «Marcial»; al S. y E., con terrenos comunes y particulares, y O., con mina «Allerana». Ha-

co la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:
 Se tendrá como punto de partida el centro de la fuente Riña, y se medirá al E. 20 metros, en cada una estas auxiliar; al S., 400 metros la 1.ª; al E., 200 metros la 2.ª; al S., 500 metros la 3.ª; al O., 200

metros la 4.ª, y al N., 500 metros, para llegar a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.
 Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, en perjuicio de tercero.
 Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar an el Gobierno civil sus oposiciones las

que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.
 El expediente tiene el núm. 3.588 León 1.º de Abril de 1907.—E. Castañopiedra.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de los pagos de compradores de bienes desamortizados cuyos vencimientos corresponden al mes de Abril actual, que se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se les advierte que, transcurrida la fecha del vencimiento respectivo, quedarán desde luego incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso.

Nombre del comprador	Su vealdad	Su procedencia	Clase de la finca	Plazo	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas Cts
El Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoz	Santa Colomba de Somoz	20 por 100	Rústica	4º	15 de Abril de 1907	057 80

León 1.º de Abril de 1907.—E. Interventor de Hacienda, Nicolás Aparicio.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

UTILIDADES

A las Sociedades anónimas y á las comanditarias de todas clases.

Circular

En el Boletín Oficial de 18 de Febrero último, se publicó la circular siguiente:

«Esta Administración recuerda á los Sres. Directores y Gerentes de las Compañías y Sociedades anónimas y comanditarias de todas clases, existentes en esta provincia, el deber que les impone el art. 8.º de la ley de 27 de Marzo de 1900, y el 30 y siguientes del Reglamento de 17 de Septiembre de 1898, con las modificaciones que establece el artículo 33 de la ley de 31 de Diciembre de 1901 y el art. 18 de la de 31 de Diciembre de 1905, de presentar dentro de los treinta primeros días al en que se hayan cerrado los cuentas anuales y determinados los dividendos de las acciones, los siguientes documentos:

- 1.º Certificación de las actas de las Juntas en que se hayan fijado los dividendos de las acciones.
- 2.º Declaración de los beneficios líquidos obtenidos.
- 3.º Copia de los balances anuales.
- 4.º Copia de las memorias; y
- 5.º Certificaciones que expresen las cifras de todos los saldos deudores y acreedores de las diversas cuentas que se deban liquidar en la de «pérdidas y ganancias», así que se dé á dichos saldos otra análoga aplicación.

Y como la falta de presentación de los documentos mencionados en el plazo fijado es objeto de responsabilidad, incurriendo los Sres. Directores y Gerentes de estas Sociedades en la multa que establece, además de los artículos citados, el 73 del Reglamento, cuya cuantía es de

50 á 500 pesetas, esta Administración ha estimado de su deber recordar el cumplimiento de este servicio, para evitar á estas entidades comerciales las responsabilidades de que queda hecho mención.

Y como a pesar del tiempo transcurrido faltan algunas Sociedades por cumplir el precepto reglamentario que les obliga á la presentación de los documentos citados, esta Administración ha estimado de su deber llamar por última vez la atención de las citadas Sociedades, para que en el preciso término de tres días dejen cumplido este importante servicio; con apercibimiento de que, en otro caso, se llevará á efecto, sin otro aviso, lo prescrito en el art. 73 del Reglamento citado de 17 de Diciembre de 1905.

León 6 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

ACORDAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Según me participa el vecino del pueblo de Vilela, de este Ayuntamiento, Eduardo Fernández Iglesias, el día 1.º del corriente se ha fugado de la casa paterna su hijo Luis Fernández Martínez, de 16 años de edad, ignorando el punto adonde se dirigió, no obstante las averiguaciones practicadas al efecto.

Las señas del citado individuo son: Pelo rojo, cejas al pelo, ojos garzos, nariz aguileña y boca regular, color bueno, estatura alta; vestía traje de paño claro, gorra de visera y botas negras con gomas.

Ruego á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, á fin de restituirlo al hogar paterno.

Villafranca 3 de Abril de 1907.—Eduardo Meneses.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Los vecinos de Logan y Llamera, de este Municipio, D. Casimiro Avecilla y D. Gregorio Tascón, me han dado parte por escrito de que sus hijos Quintiliano Avecilla Lara y Ramiro Tascón Gutiérrez, se habían ausentado de la respectiva casa paterna los días 23 y 24 del mes de Marzo próximo pasado, ignorando su paradero, no obstante las pesquisas practicadas. El Gregorio Tascón, padre del niño Ramiro, supone que haya emigrado á América. Les señas de los expresados muchachos son: Del Quintiliano: Edad 17 años; estatura 1.510 metros, pelo castaño, color bueno, nariz regular, sin barba; viste pantalón y chaleco de pana, blusa y boina. Del Ramiro: Edad 19 años, estatura regular, color sano; viste pantalón de pana labrada color aceituna, blusa de percal, chaleco también de pana, boina azul y botas de becerro con gomas.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, tanto civiles como militares, á quienes se ruega ordenen la busca y captura de los expresados individuos, y caso de ser habidos sean entregados en esta Alcaldía.

Vegaquemada 2 de Abril de 1907.—El Alcalde, Salvador López.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 750 pesetas, é iguales de más de 350 vecinos en el Municipio, y con probabilidades seguras de convenirse en las igualas con otros pueblos vecinos que así lo desean, formando un buen partido, y fijando su residencia en este pueblo de Quintana y Congosto.

Los aspirantes podrán presentar

sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de veinte días, contados desde la fecha de la creación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Quintana y Congosto 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, Froilán Vidal.

Alcaldía constitucional de Santos Martas

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación de los amillaramientos que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial (rústica y urbana) para el próximo año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presentes en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones de altos y bajos. El plazo que se concede es el de quince días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia; pues transcurrido el término no serán atendidas, así como tampoco aquellas declaraciones que no justifican con la oportuna carta de pago haber sido satisfechos los derechos reales á la Hacienda.

Santos Martas 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, Guillermo Santamaría.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

En todo el presente mes, y horas hábiles, se reciben en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja por rústica y urbana para la formación de repartos para 1908; siendo requisito indispensable haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Valdepiélagos 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, Juan del Valle.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1907

Mes de Abril

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo a lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y la Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903, y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903

	PRESUPUESTO CTR.
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros, contribuciones e impuestos relativos a los bienes del Municipio y conservación y reparación de los mismos.....	190 »
Atecciones de la Casa-asilo de Manicuidad, soporte y conducción de pobres transuytes y socorros domiciliarios.....	2.050 »
Cupo de consumos para el Tesoro, personal y material para la recaudación y administración de dicho impuesto.....	20.760 »
Intereses de Empréstitos.....	4.111 02
Deudas, cargas y censos.....	3.140 »
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley.	320 »
Jornales y haberes a servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución, e individuos de clases pasivas que no excedan de 1.000 pesetas anuales.....	13.000 »
TOTAL.....	45.871 02
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Haberes a las clases pasivas cuya retribución excede de 1.000 pesetas anuales, material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía.....	730 »
Policia urbana y rural.....	3.184 »
Imprevistos.....	250 »
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio.....	325 »
TOTAL.....	4.489 »
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para los de esta índole.....	1.250 »
Resumen general	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	45.871 02
Id. los id. id. de id. diferible.....	4.489 »
Id. los id. id. de carácter voluntario.....	1.250 »
TOTAL GENERAL.....	51.600 02

Importa esta relación de distribución de fondos las figuradas cincuenta y un mil quinientas noventa pesetas y dos céntimos.

León 27 de Marzo de 1907.—El Contador, **Vicente Ruiz**
Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 30 de Marzo de 1907.—Aprobada Remitida al Gobierno de provincia a los efectos legales.
Mallo.—P. A. del E. A.: **José Daza Prieto**, Secretario.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Los que tengan alteraciones en la riqueza de territorial y urbana podrán presentar en esta Secretaría declaraciones de alta ó baja dentro del plazo de veinte días, siempre que hayan pagado los derechos a la Hacienda.

Santa Colomba de Curueño 2 de Abril de 1907.—El Alcalde, **Francisco Robles**.

Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valnadridal

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuniaria del año próximo de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en término de quince días las relaciones de alta y baja en papel correspondiente, en la Secretaría del mismo; pasado el indicado

plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santa Cristina de Valnadridal a 30 de Marzo de 1907.—El Alcalde, **Pascasio González**.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1908, se hace preciso que los contribuyentes de este Municipio presenten en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza; advirtiéndoles que no se admitirá ninguna de las que no acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Castrotierra 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, **Juan Panigua**.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1908, se hace preciso que los contribuyentes de este Municipio presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el día en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza; advirtiéndoles que no se admitirá ninguna de las que no acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda.

Valverde Enrique 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, **Juan Pérez**.

Alcaldía constitucional de Prado

Presentada instancia ante esta Alcaldía por D. Nicamor Cuesta, párroco de la villa de Prado, solicitando una parcela de terreno sobrante de la vía pública, su extensión unos 200 metros, contigua a la casa habitación y finca rústica del interesado, se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia, para que el que se crea perjudicado en dicha parcela, presente ante esta Alcaldía, en el término de quince días, siguientes a su publicación, cuantas reclamaciones cree convenientes, para en su vista poder resolver en derecho sobre el particular.

También se hace saber que los que hayan tenido alteración en su riqueza podrán presentar relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, que acrediten el pago de los derechos a la Hacienda, para formar el apéndice del amillaramiento para el año de 1908; pues pasada dicha fecha no serán admitidas.

Prado 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, **Benito Mata**.

Alcaldía constitucional de Villamán

Para la formación de los respectivos apéndices, por término de quince días se admiten declaraciones de alteración de riqueza rústica y urbana, en las que conste el pago de derechos de transmisión.

Villamán a 30 de Marzo de 1907.—El Alcalde, **Pedro Montiel**.

Alcaldía constitucional de Barjas

Los que hayan tenido alteración en su riqueza, podrán presentar declaraciones de alta y baja dentro del plazo de quince días, siempre que acrediten el pago de derechos a la Hacienda.

Barjas 30 de Marzo de 1907.—El Alcalde, **Manuel Tejada**.

JUZGADOS

Don Pedro María de Castro, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

En virtud del presente edicto, escargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las oportunos diligencias en busca de una mula, cuyos señas al final se expresarán, y la cual fué robada de la cuadra de la casa del Ecónomo de Truchas el día 10 de Marzo último, y caso de ser habida, la ocupación y remitirán a mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican en legítima adquisición.

Señas de la mula

Pelo negro, de 3 años, 4 cuartas de alzada, la pata blanca izquierda trasquilada, de buena constitución y noble.

Dado en Astorga a 1.º de Abril de 1907.—Pedro María de Castro.—El Escribano, **Juan Fernández Iglesias**.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias a que ha sido condenado D. Domingo Cortés Fernández, vecino de Tuimendi y residente en Bazañanzas, en juicio verbal promovido a instancia de D. Felipe Martínez Llanaizates, apoderado de los herederos de D. Santiago Eguigaray, vecino que fué de esta población, su vende en pública subasta, como propia del Domingo Cortés, la finca siguiente:

Una casa, en el pueblo de Bazañanzas, a la calle que baja al Pólogo, compuesta de una habitación, cocina y dormitorio en la planta baja; unida por el Oriente, Mediodía y Poniente con otra de herederos de Manuel García, y por el Norte, con calle pública; tasada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado a las doce horas del día toco de los convenientes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen el diez por ciento de su importe previamente.

No constan títulos.
Dado en León a tres de Abril de mil novecientos siete.—José Alonso Pereira.—Ante mí, **Enrique Zotes**.

Don Lorenzo González, Juez municipal de Megaz.

Hago saber: Que en los procedimientos de apremio para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal a instancia de D. Domingo Fernández, contra D. Santiago Pérez Nietal, vecinos de Porquero, sobre pago de pesetas, fueron embargadas al deudor las fincas siguientes:

1.ª Una casa, cubierta de paja, en el casco del pueblo de Porquero, sin número, el barrio de Solero, que linda Oriente, casa de Petra Cabezas; Mediodía, calle pública; Poniente, casa de Teresa Pérez; y Norte, huerto de Joaquín Álvarez, vecinos todos de Porquero; valuada esta finca en ciento veintiocho pesetas.

2.ª Una tierra, centenal, en término de Porquero, y sitio de los Caprones, cabida tres celemines, que linda Oriente, la de Gaspar Navarro; Mediodía y Norte, camino; y Poniente, la de Petra Cabezas; valuada en ochenta pesetas.

3.ª Otra tierra, también centenal, en dicho término, y pago de Bouzas, cabida tres celemines, que linda Oriente, la de Pablo Gómez; Mediodía, camino; Poniente, monte; valuada en treinta pesetas.

4.ª Otra, también centenal, en el mismo término, y sitio de Valde-sabada, cabida seis celemines, que linda Oriente, de Benita Vega, vecina de Porquero; Mediodía, la de Benito Prieto de la misma veci-

dad; Poniente, la de Saturnino García, y Norte, la de Francisco García; valuada en treinta pesetas.

5.ª Otra, también centenal, en el mismo término, y sitio titulado Losa, cabida tres celemines, que linda Oriente y Mediodía, de Santiago Cabezas, vecino de Porquero; Mediodía, campo común; Poniente, vía férrea; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Total, cuatrocientos quince pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado municipal, sito en Magaz, casa de Ayuntamiento, el día veintiocho de Abril, á las doce de la mañana, por el precio de la tasación, ya conjunto ó separado; advirtiendo que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse á voluntad de ceder el remate á su tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, y que en su caso

la falta de títulos, debiendo los postores conformarse con la certificación del acta de remate, sin que puedan exigir otros.

Dado en Magaz á primero de Abril de mil novecientos siete.—Lorenzo González.—El Secretario, Isidoro García.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Carlos Estévez Cambra, primer Teniente del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta, excedente de cupo del reemplazo de 1902, Francisco Cubero Cubero, por uso de documentos ajenos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido Francisco Cubero Cubero, hijo de Venancio y María, de 28 años de edad, natural de San Román, Ayuntamiento de Bembibre, Juzgado de Ponferrada, provincia de León, soltero, labrador y que no sabe leer ni escribir, cuyas señas personales no constan en la

filicación, para que en el preciso término de treinta días, á partir del de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel llamado de la cárcel, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan, pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido dentro de la Región, será puesto á disposición de este Juzgado, siendo conducido en calidad de preso y con las seguridades convenientes, y si fuera de ella, á disposición de la autoridad más próxima.

Y para que tenga la debida publicación, insértese en el Boletín Oficial de la provincia de León. Dado en Vigo á 23 de Marzo. 1907.—Carlos Estévez.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1907 MES DE ENERO
Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	16
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebres intermitentes y coquecia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	29
6 Escarlatina (7).....	3
7 Coqueluche (8).....	11
8 Difteria y crup (9).....	8
9 Gripe (10).....	41
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	7
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	49
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	1
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 31).....	5
16 Sífilis (36).....	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	10
18 Meningitis simple (61).....	23
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	74
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	62
21 Bronquitis aguda (80).....	72
22 Bronquitis crónica (91).....	45
23 Pneumonía (93).....	79
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	45
25 Afecciones del estómago (menos cancer) (103, 104).....	5
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	26
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	33
28 Hérulas, obstrucciones intestinales (108).....	4
29 Cirrosis del hígado (112).....	3
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	8
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus apéxos (121, 122 y 123).....	3
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	1
33 Sepsicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137).....	2
34 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	6
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	22
36 Debilidad senil (154).....	28
37 Suicidios (155 á 163).....	1
38 Muertes violentas (164 á 176).....	12
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 162 y 163).....	98
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	96
Total.....	934

León 26 de Marzo de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

PROVINCIA DE LEÓN

AÑO 1907 MES DE ENERO
Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	408.351
Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 1.104
	Defunciones (2)..... 924
	Matrimonios..... 397
NÚMERO DE HECHOS.....	Par 1.000 habitantes
	Natalidad (3)..... 2.74
	Mortalidad (4)..... 2.29
	Nupcialidad..... 0.84
Vivos.....	Varones..... 579
	Hembras..... 525
NÚMERO DE NACIDOS.....	Vivos.....
	Legítimos..... 1.058
	Expositos..... 24
	Total..... 1.104
Muertos.....	Legítimos..... 23
	Expositos..... 2
	Total..... 23
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones..... 452
	Hembras..... 472
	Menores de 5 años..... 306
	De 5 y más años..... 618
	En Hospitales y casas de salud..... 26
	En otros Establecimientos benéficos..... 4
	Total..... 30

León 26 de Marzo de 1907.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.